

LA CRITICA DE PRENSA A LA CONSTITUCION 'MORALISTA' DE 1823

Mario Valdés Urrutia*

Desde la abdicación al poder público por Bernardo O'Higgins en 1823 hasta el advenimiento del Orden Conservador, tras la terminación de la Revolución de 1829-1830, el país experimentó diversos intentos de organización política, tales como los contenidos en el Reglamento Orgánico y Acta de Unión del Pueblo de Chile (1823), la Constitución de ese mismo año, la legislación federal de 1826 y la Constitución de 1828. No hubo una institucionalidad estable.

Quienes participaron protagónicamente en la vida política evidenciaron una fuerte convicción en la ley como elemento transformador de las costumbres. Asimismo, no faltaron los desencuentros en la promoción de los cambios políticos. Tampoco hubo partidos en el significado moderno del término; sólo existieron bandos o corrientes de opinión, generalmente ligadas a una personalidad destacada o a la promoción de algunas ideas. O'Higginistas, Federalistas, Pelucones, Estanqueros y Liberales fueron importantes protagonistas en la ruta de la institucionalización chilena.

Para algunos historiadores y ensayistas, la época en referencia fue un período de anarquía por la sucesión frecuente de gobiernos, el fracaso de los congresos convocados para darle al país una organización política estable, y por las pugnas surgidas con la puesta en práctica de los diversos modelos de ordenamiento civil¹. En cambio, para otros estudiosos no hubo anarquía porque el país no vivió una cadena de revoluciones sangrientas ni prosperó el caudillismo militar ni las dictaduras; sí había acontecido una revolución en las ideas durante el período comprendido entre 1810 y 1833, época de aprendizaje político, donde se intentaron diversas formas de organización institucional para Chile².

Convocado para darle una institucionalidad al país, en el Congreso de 1823 surgió el proyecto constitucional redactado principalmente por Juan Egaña, o Constitución moralista como también se le denominó posteriormente. El proyecto concitó diversas reflexiones y críticas enunciadas por los protagonistas de la política chilena en los años veinte. Esas reflexiones y cuestionamiento son la materia del presente artículo.

* Profesor de Historia de Chile, Departamento de Ciencias Históricas y Sociales de la Universidad de Concepción.
1 Encina Armanet, Francisco A.: *Historia de Chile*, Santiago, 1948. Vol. 9, pp. 584-585. Véase también Edwards V., Alberto: *La Frontera Aristocrática en Chile*, 9a ed., Santiago, Universitaria, 1984, pp. 57-60.
2 Heise G., Julio: *Años de Formación y Aprendizaje Políticos 1810-1833*, Santiago, Andrés Bello, 1978. Simon Collier en su libro *Ideas y Política de la Independencia Chilena 1808-1833*, Santiago, Andrés Bello, 1977, al referirse al período comprendido entre 1817 y 1833 no dudó al englobarlo bajo el título "Los ensayos políticos".

Dos periódicos cuestionaron el proyecto de Egaña antes de su aprobación por el Congreso de 1823: *El Liberal* y *El Observador Eclesiástico*.

En octubre de 1823 *El Liberal* publicó un escrito reprobatorio del proyecto; el columnista no miró con buenos ojos ni el legislar con carácter permanente para un pueblo de pocas luces, ni el camino recorrido en los intentos fallidos por organizar políticamente al país.

"Sr. Liberal -rezaba el escrito-: ¿Con que es verdad... que se proyecta dar a Chile una Constitución permanente? Ya me ha parecido cierto el dicho de uno de nuestros guasos. Esta patria es una gran calaverada, pero más lo somos nosotros pues la seguimos. ¿Con que no hay golpes que basten a abrir nuestras molleras? ...La experiencia nos ha enseñado que la proclamación de una Constitución en medio de pueblos todavía neófitos, es un verdadero toque de alarma... Llevamos ya cuatro constituciones. Cada una de ellas ha sido precedida o seguida de una pueblada; y las puebladas se han hecho más temibles que los ejércitos enemigos; porque nos hacen retroceder por caminos más arbitrarios que las sendas que elige un vencedor que lo hace todo". Poco después, tras sugerir por medio de Rousseau la importancia de examinar primero al pueblo para luego darle las leyes que pueda soportar, anotó sobre Chile:

"Aún son muy pocas las luces que se han esparcido sobre la generalidad para que pueda ella preveer cuáles deban ser las leyes que reparen sus antiguos males... En trece años de revolución no hemos llevado más aprendizaje que el de los principios en contradicción con la práctica. Salimos de un estado de servidumbre sistematizado por leyes propias sólo para esclavos; y conservando todavía los hábitos de esa condición deplorable, aún no hemos sido instruidos de las leyes que han de tener una virtud cierta para despojarnos de ellos. Hemos despedazado los títulos de esclavitud: pero no hemos abandonado la posesión de sus malas mañas"³.

Admitiendo por un momento que la constitución fuese una obra extraordinaria -proseguía el crítico-, no serviría de nada si no era entendida a cabalidad. En vez de redactar un proyecto completo de una vez, el autor comentado postulaba como necesario por el momento la dictación de un decreto de garantías [¿individuales?] y progresivas medidas generales de organización⁴.

En una palabra, bastaba de constituciones y ensayos a punta de puebladas y proyectos inentendibles. Organización gradual era lo que precisaba el país. Pero esto último era enunciado y nada más.

En noviembre, el periódico indicó a la comisión redactora de la Constitución que era una "locura" el intentar ensayar de una plumada la organización del pueblo bajo formas distintas a sus hábitos:

3 *El Liberal*, Nº 14,30.X.1823. Colección de Antiguos Periódicos Chilenos, (CAPCH), (ed.) Guillermo Feliú Cruz, Santiago, 1951, Vol. XV, pp. 77-78.

4 *Ibidem*, p. 78.

"
verdade
cuando
es ya de
poco o r
de la fel
los pueb
usos y j
partidari
gobiern
instrucci

"S
educarlo
al mism
nos aver
disimula
a poco se
las sillas
prácticos
pero es r

El
fueron es
al períodi
acceder a
protestan
a dirigir

Ac
los católi
los que n
la religió
odiosos, e
acceso a l
la colum

"En
si no se c
romana p
y otro cu
el voto g
Nir

5 *El Liberal*
6 *El Obser*

"...Del proyecto de constitución. Convenimos con sus aficionados que es verdaderamente original; pero ellos también convendrán con nosotros, que aun cuando no tuviera otro defecto, bastaba este solo para rechazarlo. La materia no es ya de las que admite originalidad, porque en asunto de gobernar a los pueblos poco o nada puede descubrirse; tampoco es prudente hacer ensayos a expensas de la felicidad, prosperidad y tranquilidad de las naciones. Querer constituir a los pueblos de una plumada, y bajo formas diametralmente opuestas a sus hábitos, usos y principios, es locura y locura en extremo peligrosa". *El Liberal* era partidario de educar primero para combatir la ignorancia. Una vez decretado el gobierno representativo, la práctica legislativa iría superando los problemas de instrucción:

"Si no se quiere -decía en el mismo escrito- hacer lo que se debe, que es educarlos primero, hágase lo que se puede que es irlos constituyendo y educando al mismo tiempo: es decir en el transcurso de tres, cuatro o más legislaturas. No nos avergoncemos de confesar una verdad que, aunque quisiéramos, no podíamos disimularla -nuestra ignorancia-. Decretado nuestro gobierno representativo, poco a poco se irán formando hombres capaces de legislar, y a la vuelta de 4 ó 5 años las sillas de nuestro Congreso serán ocupadas por diputados más expertos, más prácticos, más instruidos. Hoy los hay de virtudes, de buenas intenciones, de luces; pero es necesario practicar mucho el difícil ejercicio de la soberanía"⁵.

El Observador Eclesiástico, por su parte, cuestionó los términos con que fueron establecidas las cualidades necesarias para ser Director Supremo. No gustó al periódico que no se exigiese la condición expresa de ser Católico romano para acceder a dicho cargo. Así como estaba redactado, el párrafo en cuestión, un protestante o un judío que tuviere la ciudadanía y la edad requerida, podía llegar a dirigir el gobierno.

Acto seguido, el articulista argumenta que en Inglaterra no pueden acceder los católicos ni al cargo de teniente de navío; lo propio los turcos respecto de los que no son mahometanos y los rusos respecto de quienes no pertenecen a la religión griega cismática. En consecuencia, para evitar en Chile conflictos odiosos, el periódico abogaba por que ningún enemigo de la Iglesia romana tuviera acceso a los empleos que tuvieran alguna intervención con la Iglesia. Así terminó la columna:

"En iguales circunstancias (conflictivas) se verá la Iglesia y clero de Chile, si no se cierra la puerta por una ley expresa, a que ningún enemigo de la Iglesia romana pueda ejercer el poder ejecutivo, el ministerio de Estado, el de hacienda, y otro cualquier empleo, que tenga alguna intervención con la Iglesia; éste es el voto general de ciudadanos del Estado".⁶

Ninguna de estas opiniones fue contestada por Egaña en ese momento.

5 *El Liberal*, Nº 17, 21.XI.1823, CAPCH, vol. XV, p. 90.

6 *El Observador Eclesiástico*, Nº 26, 13.XII.1823, CAPCH, vol. XIV, pp. 397-398.

Por otra parte, no puede decirse que los comentarios antedichos reflejen un gran debate ni menos un intercambio de ideas que enriqueciera la preocupación y accionar destinados a darle a Chile una organización política.

Una vez aprobada y en vigencia la Constitución comenzó a darse una crítica más elaborada acerca del código de Egaña.

Examinaremos primero la opiniones de *El Liberal*.

El régimen de censura previa instaurado por la Constitución fue la primera cuestión objeto de ataques por parte del principal vocero liberal de entonces. Pero no sólo reprobó la censura, sino que el periódico decidió cerrar sus puertas en enero de 1824 porque no deseaba existir bajo dicho régimen. Así se expresó el 16 de enero:

"Cuando la Constitución Política del Estado ha visto la luz pública, es tiempo ya que el Liberal cierre los ojos para no verla jamás. Si sus escritos tan tristes y miserables como parecen, no pueden tolerarse ¿que sería si un esforzado Junius tomase el empeño de notar los infinitos vicios de la administración? La Libertad de la prensa es el garante más seguro de la libertad civil: como los periodicos son el barometro de la opinión: pero en Chile faltan aquél, y éste: En Chile, el criminal, el fanático, el orgulloso se expone de mejor gana a ser vil esclavo, que no a ser sindicado por la prensa. Vanamente se dice que la imprenta es libre, puesto que se establece una previa y simulada censura, y es tanto menos si se advierte que la palabra libertad se ha substituido la de uso. El hombre por humilde que sea y apreciador de buenos consejos, no admite sin temor los de una autoridad, máxima si interviene la amenaza, cuando admitiría con gusto y gratitud los de la amistad. El Liberal como escritor, renuncia al arbitrio que le deja la Constitución y se despide del público, que lo ha favorecido, presentándole por último el extracto del discurso que sobre la libertad de imprenta pronunció el ilustre Milton en el Parlamento de Inglaterra..."⁷.

En aquel extracto, Milton abogaba por la "libertad pública" que "reposaba sobre la libertad del pensamiento" y alababa el desconocimiento de la censura por los gobiernos más célebres; citaba el caso de Atenas, donde sólo los "escritos blasfemos fijaron la atención de los magistrados"⁸. Al igual que Egaña, el periódico rescataba elementos de la Antigüedad para respaldar sus percepciones, pero en contra de la obra de aquél.

Solamente siete meses más tarde volvió a circular *El Liberal*, una vez que Freire decretó el 30 de julio de 1824 la suspensión del reglamento constitucional "del uso de la imprenta". Al reaparecer el 17 de agosto, el diario publicó íntegro el decreto gubernativo y reprodujo las palabras explicativas de la medida:

"Convencido el Gobierno de que la libertad de imprenta es la única salvación del pueblo, y que oponer trabas a la solemne manifestación de la opinión pública,

7 *El Liberal*, Nº 25, 16.I.1824, CAPCH, vol. XV, p. 131.

8 *Ibidem*, pp. 131-132.

no sólo
sino qu
además
al bien
resoluci
L
publicar
C
-despué
el fracas
dedicars
"
habido
saldrem
¿Tocará
nacional
la patria
Cada un
las pasa
de escar
con el e
Fi
uso de l
En
hasta el
meditad
cuales d
de lo qu
ley perm
medios
Te
represent
individu
proveer
con la fe
del gran
E

9 *Ibidem*,
10 *Ibidem*,
11 *Ibidem*,
12 *Ibidem*,
13 *Ibidem*,
14 *Ibidem*,

no sólo atacaría el derecho que los ciudadanos tienen a gozar de esta libertad, sino que detendrá también el progreso y comunicación de las luces: deseando además excitar el espíritu de discusión acerca de los puntos que más interesan al bien general, como el medio más perfecto de asegurar el acierto en las resoluciones, he acordado y decreto" lo ya enunciado anteriormente⁹.

La "fruición" producida por "tan inapreciable bien" llevó al periódico a publicar un extenso poema titulado "El renacimiento de la libertad de Imprenta"¹⁰.

Con ocasión de la convocatoria a la nación para elegir un nuevo Congreso -después del tumulto del 19 de julio-, *El Liberal* no perdió la ocasión de resaltar el fracaso de la Constitución, ni de sugerir algunas pautas de trabajo al cual debían dedicarse los futuros congresales. Cito:

"¿Con que es llamada la nación a un nuevo Congreso? ¿Con que, no ha habido otro medio de precaver y reparar los males de la gran carta? ¿Y cómo saldremos? ¿Tendrá la representación nacional el mismo éxito que las anteriores? ¿Tocará a la República la misma suerte que por las anteriores representaciones nacionales? ¿Será luego necesaria otra reunión congresal para curar o preservar la patria de las heridas que le abriese, o a que la esponga el Congreso del día?... Cada una de estas preguntas es la consecuencia del temor que nos han dejado las pasadas lecciones de una experiencia bien fatal; y si ellas no han de servirnos de escarmiento, mejor sería no hacer nada y abandonarnos al curso de los sucesos con el espíritu de los mártires"¹¹.

Finalmente, llamaba a poner la atención en el derecho y a no hacer mal uso de la libertad¹².

En el concepto del articulista, el fracaso de las asambleas llevadas a cabo hasta el momento, se debía a que los responsables de las mismas no habían meditado lo que "deben ser los representantes... lo que deben ser los electores...(y) cuales deben ser las funciones de los ya elegidos para que no se avance más allá de lo que exigen las actuales circunstancias de la nación, y en vez de darles una ley permanente, obra exclusiva de la experiencia, se contraigan a disponer los medios por donde ésta haga dichosos a los pueblos..."¹³.

Terminaba este escrito tomando las ideas de Constant respecto de que los representantes nacionales debían "dar reglas a que han de sujetarse todos los individuos que la componen (la sociedad); la de manifestar sus necesidades, y proveer remedios oportunos; y en fin, la de entender en cuanto tiene relación con la felicidad, tranquilidad y seguridad pública, y defensa de todos los derechos del gran cuerpo que los ha autorizado"¹⁴.

El Liberal se preguntaba si estas actividades podrían llevarlas a cabo los

⁹ Ibidem, Nº 26, 17.VIII.1824, vol. XV, p. 136.

¹⁰ Ibidem, pp. 137-138.

¹¹ Ibidem, Nº 30, 18.IX.1824, pp.171-172.

¹² Ibidem, pp. 171-172.

¹³ Ibidem, p. 172.

¹⁴ Ibidem, p. 172.

teólogos, quienes "ignoran" todo de la política, o aquellos que solo saben "hacer producir a sus haciendas", o quienes aprendieron a "matar más hombres en el menos (sic) tiempo posible"¹⁵.

No, los patriotas y honrados debían tomar el rol de representantes nacionales; por de pronto, sugería los nombres de J.M. Infante, C. Henríquez, F. de la Lastra, C. Rodríguez, el Dr. B. Vera, M. Salas y M. Gandarillas, entre otros¹⁶.

Junto con alegrarse de la restitución del derecho a voto, de lo que "la última constitución chilena nos privaba", *El Liberal* consideraba pésimos los efectos de la Representación Nacional si estimaban que debían fallar una Constitución permante¹⁷. Esta idea era una clara alusión al código de 1823, dado que Egaña esperaba fuese su obra imperecedera.

Al momento de reunirse el nuevo Congreso convocado por el gobierno de Freire, hacia fines de 1824, fue puesta en letra de molde un nuevo ataque a la Carta Fundamental. Esta vez, se le hicieron los cargos de complicada y monarquista:

"Y bien, ya la nación vuelve a reunirse por medio de sus representantes. Saben todos cuál es la causa, cuál el objeto de este nuevo congreso; la gran Carta Constitucional que aunque quisiese estimarse como la obra jefe de la sabiduría, aunque se cierren los ojos a sus errores, aunque se suponga existente entre los nacidos el brazo fuerte que diese movimiento a los innumerables resortes de esa máquina -aunque cambiando la esencia de las cosas se hiciesen compatibles con la libertad [es decir], con la república las instituciones exclusivamente propias de la monarquía- aunque, en fin, ésta fuese la ley que iba a fijar la prosperidad de Chile; bastaría que los pueblos no fuesen preparados a recibirla, que no pudiesen entenderla, que no encontrasen las fuentes de felicidad que debían prometerse, después de tantos cambios, de tantas resoluciones, de tanto sacrificio para que la Constitución fuese un cartel de duelo, que los pusiese en la alternativa, o de renunciar a toda organización, o de ejercitar su paciencia aguardando el remedio de la misma receta que les trajo el mal -es decir- de un congreso, y esperando que la junta de nuevos médicos salve al enfermo. Tal es el compromiso en que se hallan nuestros diputados"¹⁸.

En el escrito citado, el enfermo era Chile; su mal, el carecer de una organización política; y la junta de médicos encargados de sanar al enfermo eran los diputados del nuevo congreso.

En diciembre, la Constitución fue atacada nuevamente. Para *El Liberal* bastaba comparar "la precipitación con que fue sancionado este célebre código con las trabas y ligazones que ella misma dicta para su reforma, y sucesiva formación de las leyes" para reprocharla¹⁹.

15 Ibidem, p. 172.

16 Ibidem, p. 173.

17 Ibidem, p. 174.

18 Ibidem, Nº 38, 18.XI.1824, CAPCH, vol. XV, P. 241.

19 Ibidem, Nº 41, 24.XII.1824, CAPCH, vol. XV, p. 268.

soster
(,) tod
y se pi
el 19
Funda
débile
los pu
y con

se titu
más q
vestirs

public:
"no" a
En me

U
C
C
C
Y
F
U
D
A
C
C
D
F
U

El Lib
pueblo
la situa
dadas e
unos, e

20 Ibidem
21 Ibidem
22 Ibidem
23 Ibidem

También el periódico participaba de la polémica política. Impugnaba a los sostenedores de la "compilación de todas constituciones" al estimar un "delito (,) todo lo que no sea amar el código permanente a costa de cualquier violencia"; y se preguntaba enseguida dónde estaban los "amantes de la constitución" cuando el 19 de julio un sector del pueblo santiaguino se pronunció contra la Carta Fundamental. En esa ocasión: "Los pueblos se hallaban a punto de reventar las débiles ligaduras de la ley incomprensible, que se les había proclamado; y con los pueblos difícilmente se capitula después que han puesto en acción sus fuerzas y conocido su poder"²⁰.

"Lo cierto es que unos pueblos sin preparación para recibir una ley que se titula la obra profunda de la sabiduría, había de rechazar, cuando no fuese más que por verse enredados, como si por primera vez se les presentase para vestirse el traje de un Bajá"²¹.

En este predicamento de ironías, *El Liberal* no reparó en columnas al publicar una "cantina" que se le remitiera. Según ella, de todas partes se gritaba "no" a la Constitución, cuyo "funeral" en "Chile independiente no se verá jamás". En medio de otros sarcasmos, el "Requiem" finalizó con una aguda estrofa:

"En esa tumba armada de doseles,
De togas y retazos de sitiales,
Un monstruo yace de rarezas tales,
Que no las inventaron los pinceles,
Cabeza humana, orejas de lebre
Cuerpo de diferentes animales,
Y dos constelaciones celestiales
Forman sus largos pies con cascabeles.
Un copete le sale de la nuca,
Del fanatismo fiero monumento.
Allí cuelga también una peluca
Que es de la aristocracia el ornamento
Ciudadanos: esta es la copia exacta
De la Constitución que murió intacta.
R.I.P.A."²²

Una vez declarada la Carta Fundamental "insubsistente en todas sus partes" *El Liberal* afirmó que la noticia fue recibida "con un ansioso placer por los pueblos"²³. En seguida entró de lleno en el debate político de esos días: reseñó la situación existente el 13 de enero de 1825 dando cuenta de las diversas opiniones dadas en el Congreso después de la abrogación de la Constitución. Allí, -señalaba- unos, eran partidarios de adoptar el "Acta orgánica de Plenipotenciarios"; otros,

20 Ibidem, p. 269.

21 Ibidem.

22 Ibidem, pp. 270-271.

23 Ibidem, N° 43, 13.I.1825, CAPCH, vol. XV, p. 286.

la Constitución de 1818 con modificaciones, o bien, un reglamento que presentara la comisión de Constitución, como se dictaminó. Finalmente, el vocero liberal sugirió en tono imperativo:

"Ocúpese de una vez la sala -1º en esa subrogación provisional -2º en la de las leyes que deben seguirla -3º en ir las dando sucesivamente sobre cada ramo administrativo"²⁴.

Las críticas a Egaña y "su" Constitución abrogada no cesaron. A comienzos de 1825 *El Liberal* dejó en claro que no desconocía el talento de Egaña, sin perjuicio de opinar distinto en materia política²⁵. Enseguida, el periódico criticó globalmente la intolerancia, la legislatura y el sistema de elecciones consignado en la fenecida Constitución; todo dentro de la óptica liberal:

"Nosotros v.g. deseábamos para nuestro país una Constitución popular y liberal, y no podía seguramente parecernos popular una Constitución con tal forma de legislatura ...tal sistema de elecciones y tantas otras cosas. No podía parecernos liberal en el presente siglo las restricciones ...a la imprenta, ni la sanción de la intolerancia de un modo tan chocante ...haciéndola servir hasta de base para el ejercicio de los derechos políticos en Chile"²⁶.

El moralismo, el romanticismo y el carácter reglamentario de esa obra de Egaña eran solamente ensoñaciones de un autor que no halló nada mejor que "utopiar" lleno de ilusiones y conducido por el patriotismo:

"Por lo que respecta a la mayor parte de la Constitución, es decir, a su parte reglamentaria, confesamos a Ud. -decían a Egaña- que hay muchas cosas que nos han parecido una verdadera algarabía, como en sus asambleas electorales, ya procediendo como nacionales, ya como provinciales, en su sistema de policía, etc., prescindiendo ahora de si tales cosas podían o no ser verificables. Pero aun cuando apoyados en la autoridad publicista se ha censurado tan fuertemente a la Constitución de Ud. el que fuese reglamentaria, nosotros hemos conocido que la intención de Ud. en esto es bien disculpable, pues no habría querido aumentarse el trabajo descendiendo hasta estos pequeños detalles sino porque sólo pensaba en hacer una obra útil, y creía que así facilitaba más su ejecución, y hacía conocer mejor su sistema. Todo aquello de la censura, mérito cívico, beneméritos comunes y en grado heroico, moralidad nacional, clasificación de fiestas, etc., nos ha parecido siempre sólo un romance que probaba la bella imaginación y el genio del autor, que conducidos de dulces y patrióticas ilusiones se entregó a utopiar..."²⁷.

No era eso todo. Los editores enrostraron además a Egaña -respecto de intolerancia religiosa y la censura de imprenta-, haber capitulado "con cierta clase de gente demasiado influyente"; aunque si bien, era pública la poderosa influencia "del clero" y "la aristocracia", no por ello habían de estimarse y considerarse

24 Ibidem, p. 287.

25 Ibidem, Nº 44, 15.I.1825, CAPCH, vol. XV, p. 295.

26 Ibidem, p. 296.

27 Ibidem.

como v
"
conside
corto d
tenemo
a mirar
en fin l
por este
haya de
intolera
S
tenor
privileg
criticar
E
en la v
moralisi
necesidi
O
de 1823
legal fu
P
contenid
también
llamado
debían p
que teng
resultab
S
"las noc
y tambí
diputad
precede
un Esta
gobiern
L
Repúbl
El Avis

28 Ibidem

29 Ibidem

30 *El Avis*

31 Ibidem

como valederos para todo el país los postulados de esos sectores sociales:

"...El país en su actualidad es realmente y de hecho aristocrático, ya se considere el corto número de hombres útiles por su instrucción, ya el igualmente corto de hombres independientes por los pocos capitalistas y propietarios que tenemos, y a quienes el pueblo numeroso, abatido y miserable está acostumbrado a mirar con cierta especie de culto, bien distinto del espíritu democrático, y ya en fin la poderosa influencia de una clase privilegiada como el clero; pero no por esto convendremos de que porque la situación actual del país sea aristocrática haya de vincularse la aristocracia, así como porque el país sea muy bárbaramente intolerable, hayamos de erigir en dogma la intolerancia"²⁸.

Si bien los editores afirmaban varias verdades -y algunas de inconfundible tenor diciosesco-revolucionario, como la mención de una "clase" privilegiada-, es de lamentar que no indentificara los "muchos publicistas" que criticaron el carácter reglamentario de la Constitución.

En otro orden de cosas, *El Liberal* llamaba a Egaña a proseguir actuando en la vida política -contrariando los deseos expresados por el campeón del moralismo-, dado que una "porción considerable de personas" se hallaban en la necesidad de tenerlo por su "mentor"²⁹.

Otro periódico liberal, *El Avisador Chileno*, también criticó la Constitución de 1823. No hizo un cuestionamiento global, sino que algunos títulos del cuerpo legal fueron comentados con cierta extensión.

Para comenzar, calificó de "embrollada" la Ley Fundamental. Enredo contenido en "distintas formas" bajo un "barniz aparente de libertad". Cuestionó también el carácter aristocrático de la Ley, dado que si todos los chilenos eran llamados a participar de los bienes de la sociedad, sus funciones y premios, antes debían pasar "por una carrera dificultosa en que no pueden ser introducidos sin que tengan los requisitos de esa clase". Apoyada esa aristocracia en el "teocratismo", resultaba ser la protagonista de una "tiranía" consagrada en la Constitución³⁰.

Sobre la indivisibilidad del Estado *El Avisador Chileno* notaba que faltaban "las nociones generales de las diversas formas de gobierno en las Provincias"; y también las instrucciones de las Provincias de la Unión a sus respectivos diputados sobre esa materia. Asimismo, las discusiones a este respecto "debían preceder al pronunciamiento de la ley"³¹. No era grata al periódico la idea de un Estado unitario e "indivisible" ni la omisión de mencionar las formas de gobierno de cada provincia.

La expresión "la representación nacional es solidariamente por toda la República", para este periódico equivalía a "tirar la piedra y esconder la mano". *El Avisador Chileno* criticó así esta idea:

28 Ibidem, pp. 295 y 297.

29 Ibidem, p. 297.

30 *El Avisador Chileno*, Nº 2, 3.IV.1824, CAPCH, vol. XVII, p. 63.

31 Ibidem, Nº 3, 10.IV.1824, CAPCH, vol. XVII, pp. 67-68.

"¿Si yo le doy un poder a Pedro para que a mi nombre practique... mis negocios personales: no soy Señor de reiterarle (sic) mi poder luego que mis intereses lo exijan así? ¿Por qué una sociedad de hombres que confieren su poder para intereses mucho más delicados, no podrán tener la misma facultad, que yo tengo individualmente? ¿Cómo es que este derecho que yo tengo en los más triviales negocios, no pueden tener muchos juntos, cuyos intereses son de la más grande importancia con trascendencia a su posteridad?"³².

La sugerencia de fondo -a nuestro entender- apuntaba, a que con una representación solidaria por toda la república, quedaba abierta la posibilidad para un eventual accionar -de los diputados- al margen del mandato de sus poderdantes. Lo cual era -o podía ser- muy grave si los últimos no podían retirar el mandato conferido.

Si bien el periódico anunció que criticaría Título por Título de la Ley Fundamental, lo cierto es que ello no ocurrió. Enfadados algunos miembros del Senado por el tenor de la crítica de este diario, pidieron al gobierno que prohibiera "escribir contra la Constitución" y que se pusiese en efecto el régimen de censura consagrado en ella. Aunque no hubo mayor insistencia en este punto, lo cierto es que el periódico no volvió a criticar título alguno del cuerpo legal fundamental³³. Entonces, no resulta aventurado pensar que dicho medio de prensa recibió al menos alguna advertencia.

El Correo de Arauco también se refirió a la Constitución de 1823. Sugirió ideas generales promoviendo la separación de los poderes del Estado -para precaverse del surgimiento de alguno de corte incontestable- y publicó una nota dirigida por el Gobierno y Cabildo de Valparaíso al representante de ésta en el Congreso, donde expresaba el contento producido por la abrogación de la Constitución. En opinión de los firmantes, aquella era el "principal obstáculo" a la "organización social" chilena. Quizá por "falta de luces", aquel código no pudo plantearse" -decían-, pero una legislación buena para un pueblo culto, no lo era para otro de "inferior" civilización³⁴.

Los editores del diario no perdieron la ocasión de participar alegremente del gozo producido por el término de la Constitución y lanzaron algunas chuscadas:

"Los cuatro adoradores de la difunta Constitución pueden remitir una memoria o mensaje al Cabildo de Valparaíso que le reglamente las entendederas, porque de otro modo decididamente confiesa que no la entiende... No obstante, se dice aun que la han amado, respetado, temido, y quién sabe que más, pero que las intrigas de sus encarnizados enemigos han hecho cambiar el amor en odio, el respeto en desprecio, el temor en burla y el quién sabe que más, en nada menos que en no entenderla.

32 Ibidem.

33 Acta del Congreso 12.IV.1824. En: *Sesiones de los Cuerpos Legislativos de la República de Chile 1811-1845*. Santiago, 1887-1908. Tomo 9, pp. 257, 263 y 266.

34 *El Correo de Arauco*, Nº 43, 26.I.1825, CAPCH, vol. 16, p. 305.

lo ha
que
la co
docu

-en l
habe
pecti
años
de la

Samu
form:
cuest
migo
vocar
semej
ó de c
á la e
los id

podía

pasar
del 23
sino t
federal
requie
prepar
año 2
que é
bellas
erudit
ecsám
ó favo
repub
defect

35 Ibidem.
36 Larn

Sentimos mucho, no más, que los defensores de la célebre carta mensajada lo hagan de un modo tan pasivo, que sólo veamos en la palestra, uno u otro porro, que con una leccioncita estudiada, dice cuatro cosas que en atacándoselas, deja la contestación para otro día, y aunque siempre, dándole un placito regular, documenta sus acertos a la Bim bam bom"³⁵.

Conocida la profusión de hojas sueltas impresas relativas a temas políticos -en los años veinte del siglo XIX-, nos preguntamos qué tan importante pudo haber sido el material relacionado con la Constitución de 1823 desde una perspectiva crítica. Por ello examinamos la colección de impresos y volantes de los años 1823 a 1825, inclusive, custodiada por la Dirección de la Biblioteca Central de la Universidad de Chile.

Lo único de interés sobre nuestro tema fueron las palabras escritas por Samuel Larned. Al salirle al paso a Egaña respecto de las federaciones como forma de organización política, el norteamericano lanzó una crítica en forma de cuestionamiento a la desaparecida Constitución. Calificando a Egaña como "enemigo de innovaciones y novedades" en materia política, le invitaba a que inequívocamente respondiera "...Que Estado ó pueblo haya tenido una constitución semejante á la de Chile del año 23. Si los principios que encierra esta son nuevos, ó de que nación son tomados: pues ya que nos amonesta tanto que nos atengamos á la esperiencia, deseáramos saber á la de que nación puede apelar en favor de los ideales y teoreticos de aquel código"³⁶.

Egaña nunca respondió este emplazamiento. Nosotros pensamos que no podía dar una respuesta precisa al tenor de las consultas formuladas.

En un posterior escrito acerca de los sistemas federativos, Larned no dejó pasar la ocasión para tocar un tema doloroso para Egaña: la anulada Constitución del 23. Larned la consideraba no sólo complicada, defectuosa e impracticable, sino también alejada del gobierno republicano. Aludiendo a las organizaciones federativas, entre otras apreciaciones, este autor se preguntó: "¿Acaso éste sistema requiere para su provechosa y satisfactoria operación mas luces, mas hábitos preparados, ó costumbres constitucionales que el complicado y dificultoso del año 23? Pero no es nuestro intento el hacer un análisis ni esponer los defectos que ésta en nuestro concepto encierra... Indudablemente contiene cosas muy bellas, pero consideramos que sus defectos son radicales, sin que las ilustraciones eruditas y esposiciones, ciertamente especiosas, de la Abeja [Chilena] y del ecsámen instructivo, nos convenzan de que su operación práctica seria benéfica, ó favorable al desenvolvimiento de los sanos y verdaderos principios del gobierno republicano. Además, en nuestro concepto toda constitución reglamentaria es defectuosa, y encierra el gérmen de su destrucción; pues es casi cierto que algunos

35 Ibidem, p. 306.

36 Larned, Samuel: Observaciones en contestación a un artículo que se publicó en *La Abeja Chilena* sobre sistema federativos en general y con relación a Chile, Santiago, 1825, p. 10.

de sus reglamentos sean de una naturaleza perjudicial: que ofrezcan obstáculos al buen desempeño de la administración: esto obliga á su enmendacion con tanta frecuencia que se desacredita y hace que la miren con indiferencia, ó como una obra muy imperfecta, cuyas disposiciones no merecen ser consideradas como sagradas ni permanentes"³⁷.

La anterior no fue la única opinión extranjera sobre la constitución. El propio Egaña dio a conocer en su periódico *La Abeja Chilena* algunos pareceres sobre su obra.

En noviembre de 1824 el periódico publicado en Londres, *Ocios de los españoles emigrados*, afirmaba haber hallado en la Constitución "rasgos de sabiduría en virtud dignos de copiarse por los legisladores de otros países"³⁸. Pero para mejorarla sugirió la adopción de los "juicios por jurados, la tolerancia religiosa, un buen código de leyes" entre otros³⁹.

En la obra francesa *Análisis de las piezas políticas más interesantes publicadas en Europa y América desde la formación de la Santa Alianza*, -inserta en su periódico-, Egaña reconocía haberse publicado un panegírico de la Constitución del 23, cuyo mérito consistía en "neutralizar" el choque del poder ejecutivo con el legislativo; la promoción del mérito público y la censura del mal funcionario⁴⁰.

El Español Constitucional, también publicado en Londres, dedicó algunas líneas a la Constitución; la consideraba "una prueba patente de los progresos que ha hecho la América en su libertad e independencia; y que aún sólo el artículo 8º [la declaración de que en Chile no había esclavos] es un modelo de ilustración y filantropía"⁴¹.

Egaña argumentó que el excesivo elogio de la Constitución le impedía publicarlo íntegro.

Por otra parte, Blanco, el célebre periodista español, en el primer trimestre de 1825 redactó diversas críticas a la Constitución en *El Mensajero de Londres*. En palabras de Egaña, sus objeciones podían reducirse a tres: "el demasiado detalle administrativo, la [in]tolerancia religiosa y el mérito y recompensas cívicas"⁴². Blanco también manifestó que "aun cuando no quedase nada de la constitución chilena", debía recordarse como manifestación del "progreso de las ideas Hispanoamericanas". En su concepto, la distribución de los poderes públicos era "exelente"⁴³.

37 Ibidem, pp. 13-14.

38 *La Abeja Chilena*, Nº 2, 16.VI.1825, CAPCH, vol. XX, p. 17.

39 Ibidem, p. 17.

40 Ibidem.

41 Ibidem, p. 18.

42 Ibidem.

43 Ibidem.

los po
reunio

"profu
la insp
Rengló
y daño
sin enl
de que

Egaña
ese pre
de la li
en un I
uniform

al proy
cuestio

P

y un in

En un a

de presu

El Obs

la posib

a la Ca

L

esporád

impues

que por

corresp

pública

S

ni los c

Chile. I

nuevo C

la conv

pocos,

44 Ibidem

45 Ibidem

46 Ibidem

47 Ibidem

Egaña resaltaba en su glosa de la crítica de Blanco que la disposición de los poderes fuese "capaz de evitar los funestísimos males de las frecuentes reuniones populares de las democracias"⁴⁴.

Para el periodista español los "autores" de la Ley Fundamental poseían "profundos conocimientos de la historia e instituciones romanas", de donde brotó la inspiración para limitar con "destreza" la influencia del "poder popular"⁴⁵. Renglón seguido agregó: "...Se nota que las gentes que piensan conocen los riesgos y daños de las reuniones populares y tratan de conservar al pueblo sus derechos sin enloquecerlo, ni darle facultad de destruirse a sí propio, y al orden general de que su felicidad depende"⁴⁶.

Feliz con las opiniones de Blanco -aunque no las dio a conocer cabalmente- Egaña se dedicó a "polemizar" con el publicista del *Mensajero de Londres*. En ese predicamento dedicó varias columnas de *La Abeja Chilena* a tratar el problema de la libertad religiosa. En lo medular, afirmó que la diversidad de religiones en un Estado conducía a la irreligión, fuente de inmoralidad; y, que la religión uniforme era el medio adecuado de consolidar la tranquilidad de la nación⁴⁷.

A manera de síntesis, las críticas a la Constitución de 1823 alcanzaron tanto al proyecto como el texto aprobado. Aún después de anulada fue objeto de cuestionamiento.

Para *El Liberal*, el proyecto de Egaña era una calaverada confusa e inentendible; y un intento de organizar al pueblo de una forma muy alejada de sus hábitos. En un ambiente donde campeaba la ignorancia ésta debía ser la prioridad antes de prescribir un código como el proyectado. Otra crítica al proyecto provino de *El Observador Eclesiástico*, su redactor no miró con simpatía se dejara abierta la posibilidad de que el país fuera dirigido por un ciudadano de religión diversa a la Católica Apostólica Romana.

La crítica de *El Liberal* tuvo solución de continuidad en relación con los esporádicos comentarios de otros periódicos. La censura de los escritos de prensa impuesta por la Constitución molestó a tal punto a este vocero del liberalismo que por propia iniciativa detuvo su impresión. Una vez suspendido el precepto correspondiente de la Ley Fundamental, *El Liberal* salió nuevamente a la luz pública.

Sólo los hombres honrados y virtuosos -ni los militares, ni los estancieros, ni los clérigos-, eran los llamados a darle las leyes fundamentales al pueblo de Chile. Esta fue la prédica constante del mencionado periódico al convocarse un nuevo Congreso a mediados de 1824. Se había recuperado el derecho a voto con la convocatoria y superado la retorcida modalidad de ejercer el sufragio por unos pocos, según lo prescrito por la Constitución. Esta recibió entonces la tacha de

44 Ibidem.

45 Ibidem.

46 Ibidem.

47 Ibidem, Nº 3, 24.VI.1825, CAPCH, vol. XX, pp. 23-25 y Nº 4, 5.VII.1825, CAPCH, vol. XX, pp. 29-34.

monarquista, aunque sin una justificación acabada; y lo propio aconteció respecto de la modalidad de legislar que establecía.

Para *El Liberal*, no tuvo nada de extraño de petición tumultuosa de julio de 1824 con el fin de que Freire asumiera la conducción del estado. Era la necesidad imperiosa del momento en razón de la incomprensible mezcla de constituciones encarnada por el Código Fundamental de 1823. De ahí el placer que provocó su derogación por parte del Congreso de 1824.

Después vinieron las críticas al carácter aristocrático y no democrático de la Constitución. La modalidad de elección de los funcionarios públicos sustentaba esa opinión. Junto a lo anterior, surgieron las primeras críticas al carácter reglamentario del cuerpo legal: entorpecía la administración. También entonces surgieron las primeras críticas al moralismo y romanticismo de la Constitución derogada, manifestaciones de las ensoñaciones del redactor, campeón del verbo utopiar.

La intolerancia religiosa y el carácter aristocrático de la Carta de 1823 fueron los cargos finales de *El Liberal*. En esta óptica, el hecho de existir en Chile un pequeño sector social católico y propietario no debía dar lugar a que predominaran otras percepciones en la política nacional.

Para *El Avisador Chileno*, también liberal, Egaña elaboró un embrollo -barnizado de liberalismo- que establecía una tiranía apoyada por el clero; atendiendo al carácter elitista de la participación ciudadana en las elecciones.

El Correo de Arauco, en tono festivo, ironizó sobre la Constitución, pero en sus columnas dio lugar a opiniones que planteaban la falta de luces, de ilustración, como el principal obstáculo a la organización social chilena.

De las opiniones vertidas por algunos extranjeros sobre su proyecto, Egaña no respondió las apreciaciones de Samuel Larned. Este consideró aquél código impracticable, no republicano y de un reglamentarismo fuera de lugar.

Pero el autor de la Constitución moralista imprimió en *La Abeja Chilena* todo juicio favorable a su obra publicado en algunas columnas de periódicos editados en Inglaterra. Aquí, los cuestionamientos de Blanco sobre su intolerancia en materia de religión de Estado fueron respondidos con latitud. Asimismo, pensamos, resultó grato a Egaña observar la coincidencia del periodista español respecto de los recaudos contenidos en la Constitución para limitar la influencia popular como un expediente para no alterar el orden público.

/los

25. M

Comj

public
a Chi

Repúb

Fuentes

Periódicos

Nota: Cada título va seguido de /1 año/s de publicación y el nombre del /los editor/es. Santiago es el lugar de publicación.

La Abeja Chilena. 1825. Juan Egaña Risco.

El Avisador Chileno. 1824-5. Francisco Fernández.

El Correo de Arauco. 1824-5. Juan José Dauxion Lavaysse.

El Liberal. 1823-5. Diego José Benavente y Pedro Trujillo, números 1-25. Manuel José de Gandarillas números 26-48.

Colección de Antiguos Periódicos Chilenos. (ed.) Guillermo Feliú Cruz. Completándose, 1951.

Impresos

LARNED, Samuel: *Observaciones en contestación a un artículo que se publicó en La Abeja Chilena sobre sistemas federativos en general y con relación a Chile*. Santiago, Imp. de la Biblioteca, 1825.

LETELIER, Valentín (Comp.): *Sesiones de los Cuerpos Lejislativos de la República de Chile 1811-1845*. Santiago, 1887-1908.